



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° dfmarnat/2381/2018

BITÁCORA: 15/G1-0209/04/18

Toluca, México, 23 de Abril de 2018.

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de EVERARDO GONZALEZ CARBAJAL, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020.- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 11 de Abril de 2018, se procede a dictar el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

- PRESENTA FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD B. TRAMITES SUBSECUENTES)

**Segundo.** De la revisión y análisis de su solicitud de mérito, con vista en lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se observaron las siguientes inconsistencias:

EN VIRTUD DE QUE PRETENDE INTERVENIR EL AREA DE CORTA PARA EL AÑO 2018, DEBERÁ SOLICITAR ANTE EL ORGANISMO PROBOSQUE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ANUENCIA PARA CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE ANUALIDAD SEÑALADOA Y UNA VEZ OTORGADA, PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.MODALIDAD B. TRAMITES SUBSECUENTES) DEBIDAMENTE REQUISITADO COMO LO SEÑALA EL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LOS FORMATOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, SIGUIENDO LA CONTINUIDAD DE LOS FORMATOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

**Tercero.** Por lo anterior, con base en las observaciones señaladas y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en el artículo 106 fracción I, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le previene para que presente la información que se especifica en el punto que antecede, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberlo recibido, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente otra solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

**Cuarto.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo que transcurre para que esta Unidad Administrativa emita resolución



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Tels: (722) 276-78-03; [delegado@em.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@em.semarnat.gob.mx)

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° dfmarnat/2381/2018

BITÁCORA: 15/G1-0209/04/18

Toluca, México, 23 de Abril de 2018.

a la solicitud de mérito, reanudándose el mismo a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las inconsistencias arriba referidas, o bien, haya transcurrido el término otorgado sin que se haya desahogado la prevención.

**Quinto.** Notifíquese el presente oficio a EVERARDO GONZALEZ CARBAJAL, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES de esta Delegación Federal, ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO, en suplencia por ausencia de su titular, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 106 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracción I, y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor, previa designación de quien suscribe, mediante oficio N° CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° DFMARNAT/2066/2018 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
23 ABR 2018  
DELEGADO

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.F.  
Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.  
Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

EMM\*\*MMH\*\*VVM\*\*

